



Factura: 001-200-000003176



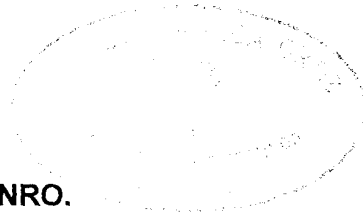
20150101012P01464

NOTARIO(A) RUTH NARSISA ORTEGA ORTIZ
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA
EXTRACTO

Escritura N°:		20150101012P01464					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		19 DE MARZO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ABAD NOVILLO KLINGER OLEGARIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101702827	ECUATORIA NO	COMPARECIEN TE	
Natural	FAJARDO CLAVIJO FLORENCIO RUBEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905306122	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
Natural	GUANGA LUNA JUAN GABRIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0100498112	ECUATORIA NO	COMPARECIEN TE	
Natural	MENDEZ ALVAREZ VICTOR MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101097863	ECUATORIA NO	COMPARECIEN TE	
Natural	RENGEL GUZMAN VICENTE JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101512333	ECUATORIA NO	COMPARECIEN TE	
Natural	SOLIZ SIACHAY ROSENDO AMADEO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101228393	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
Natural	ZEAS PALACIOS PAULO RAMON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102273844	ECUATORIA NO	COMPARECIEN TE	
Natural	ANDRADE OCHOA LUIS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0300108107	ECUATORIA NO	COMPARECIEN TE	
Natural	VASQUEZ PACHECO GLADIS DORINDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102580073	ECUATORIA NO	COMPARECIEN TE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
AZUAY		CUENCA			SAGRARIO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		810.00					

NOTARIO(A) RUTH NARSISA ORTEGA ORTIZ
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA





ESCRITURA NRO.

20150101012P01464

**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION
DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SATELITETRANS S.A.**

OTORGADA POR:

KLINGER OLEGARIO ABAD NOVILLO Y OTROS

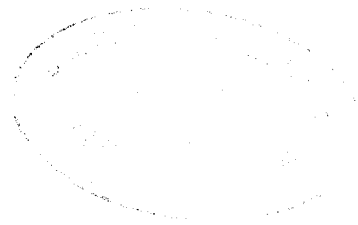
CUANTIA: \$810,00

*******SB*******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a los **DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, ante mi, **DOCTORA RUTH ORTEGA ORTIZ, NOTARIA PÚBLICA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA**, comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores **KLINGER OLEGARIO ABAD NOVILLO, FLORENCIO RUBÉN FAJARDO CLAVIJO, JUAN GABRIEL GUANGA LUNA, VÍCTOR MANUEL MÉNDEZ ÁLVAREZ, VICENTE JOSÉ RENGEL GUZMÁN, GLADIS DORINDA VÁSQUEZ PACHECO, ROSENDO AMADEO SOLIZ SIAVICHAY, PAULO RAMÓN ZEAS PALACIOS; y, LUIS ALBERTO ANDRADE OCHOA**, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad, capaces ante la ley, a quienes por

presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con al que procede, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: **KLINGER OLEGARIO ABAD NOVILLO**, portador de la cedula de ciudadanía número: CERO UNO CERO UNO SIETE CERO DOS OCHO DOS SIETE, de estado civil casado; **FLORENCIO RUBÉN FAJARDO CLAVIJO**, portador de la cedula de ciudadanía número: CERO NUEVE CERO CINCO TRES CERO SEIS UNO DOS DOS, de estado civil casado; **JUAN GABRIEL GUANGA LUNA**, portador de la cedula de ciudadanía número: CERO UNO CERO CERO CUATRO NUEVE OCHO UNO UNO DOS, de estado civil casado; **VÍCTOR MANUEL MÉNDEZ ÁLVAREZ**, portador de la cedula de ciudadanía número: CERO UNO CERO UNO CERO NUEVE SIETE OCHO SEIS TRES, de estado civil casado; **VICENTE JOSÉ RENGEL GUZMÁN**, portador de la cedula de





ciudadanía número: CERO UNO CERO UNO CINCO UNO DOS TRES TRES TRES, de estado civil casado; **GLADIS DORINDA VÁSQUEZ PACHECO**, portadora de la cedula de ciudadanía número: CERO UNO CERO DOS CINCO OCHO CERO CERO SIETE TRES, de estado civil casada; **ROSENDO AMADEO SOLIZ SIAVICHAY**, portador de la cedula de ciudadanía número: CERO UNO CERO UNO DOS DOS OCHO TRES NUEVE TRES, de estado civil casado; **PAULO RAMÓN ZEAS PALACIOS**, portador de la cedula de ciudadanía número: CERO UNO CERO DOS DOS SIETE TRES OCHO CUATRO CUATRO, de estado civil casado; **LUIS ALBERTO ANDRADE OCHOA**, portador de la cedula de ciudadanía número: CERO TRES CERO CERO UNO CERO OCHO UNO CERO SIETE, de estado civil casado, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el cantón Cuenca provincia del Azuay, legalmente capaces ante la Ley, sin prohibiciones para establecer esta Compañía, quienes comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las

normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.

TITULO 1 Del nombre, domicilio, objeto y plazo Artículo 1.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es: "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SATELITETRANS S.A.", Artículo 2.- Domicilio.- El domicilio de la compañía es en la Parroquia El Batán del cantón Cuenca, provincia del Azuay. Artículo 3.- Objeto.- "El Objeto Social exclusivo de la Compañía es el transporte terrestre comercial modalidad carga pesada, que consiste en el transporte de carga de más de 3,5 toneladas, en los vehículos certificados para la capacidad de carga que se traslade, y de acuerdo a una contraprestación económica de servicio, siempre que no sea servicio de transporte público, mediante el uso de vehículos certificados con capacidad de carga de más de 3,5 toneladas, organizados en operadoras legalmente constituidos y autorizados mediante permiso de operación otorgados por la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte del Cantón Cuenca EMOP EP." Artículo 4.- El servicio se prestara dentro del ámbito local sujetándose a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente, las futuras que sobre la materia sean reguladas de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y la Ley y aquellas que la

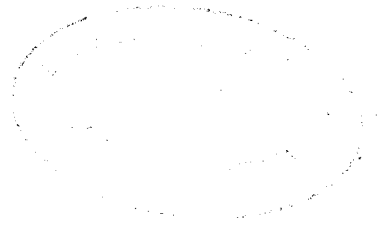




autoridad competente emita al respecto. Podrá la Compañía, a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios y/o contratos con sujeción a la ley, estando plenamente facultada para constituir nuevas compañías en el Ecuador o en el exterior. Artículo 5.- El permiso que reciba la compañía para el servicio de transporte terrestre comercial tipo carga pesada, será otorgada por la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o por el organismo competente de tránsito y transporte a favor de la compañía y no constituye título de propiedad personal de los accionistas, por consiguiente no son susceptibles de negociación, ni de medida precautelatoria o embargo cualquiera. Artículo 6.- La compañía en todo lo relativo al tránsito y transporte se someterá a las normas constitucionales legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictare los entes competentes de la materia a nivel nacional o cantonal. Artículo 7.- Las reformas del estatuto, cambio de unidades, de accionistas, de conductor o de propietario del vehículo, incrementos de cupos de la flota, variación de servicio y demás actividades de tránsito y

transporte terrestre, lo efectuara la compañía previo informe favorable de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o el organismo competente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca. Artículo 8.- Si por efecto de la prestación del servicio, debiera la compañía cumplir además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidos por organismos competentes, tendrá en forma previa que cumplirlas. Artículo 9.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. TITULO II Del capital. Artículo 10.- Capital y de las acciones.- El capital social es de: OCHOCIENTOS DIEZ DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS DIEZ acciones ordinarias y nominativas, de UN DÓLAR DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del CERO CERO UNO al OCHOCIENTOS DIEZ. TITULO III Del gobierno y de la administración Artículo 11.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su

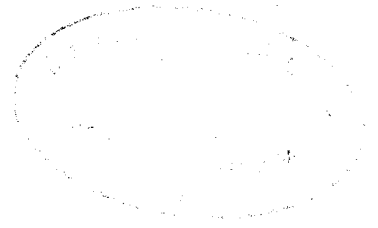




administración al gerente y al presidente. Artículo 12.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo 13.- Clases de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. Artículo 14.- Quórum general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás

requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. Artículo 15.- Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. Artículo 16.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Artículo 17.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. Artículo 18.- Junta universal.- No obstante lo





dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo 19.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo 20.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las

reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. TITULO IV DE LA FISCALIZACIÓN Artículo 21.- Comisarios.- La junta general designará un comisario, cada dos años, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. TITULO V DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN Artículo 22.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA.- DECLARACIONES: CONFORMACIÓN DEL CAPITAL.-** Los accionistas declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra





suscrito en numerario de la siguiente forma: **KLINGER OLEGARIO**

ABAD NOVILLO suscribe noventa acciones que equivale a noventa dólares de los Estados Unidos de América, **FLORENCIO RUBÉN**

FAJARDO CLAVIJO suscribe noventa acciones que equivale a noventa dólares de los Estados Unidos de América. **JUAN GABRIEL**

GUANGA LUNA suscribe noventa acciones que equivale a noventa dólares de los Estados Unidos de América. **VÍCTOR MANUEL**

MÉNDEZ ÁLVAREZ suscribe noventa acciones que equivale a noventa dólares de los Estados Unidos de América. **VICENTE JOSÉ RENGEL**

GUZMÁN suscribe noventa acciones que equivale a noventa dólares de los Estados Unidos de América. **GLADIS DORINDA VÁSQUEZ**

PACHECO suscribe noventa acciones que equivale a noventa dólares de los Estados Unidos de América. **ROSENDO AMADEO SOLIZ**

SIAVICHAY suscribe noventa acciones que equivale a noventa dólares de los Estados Unidos de América. **PAULO RAMON ZEAS PALACIOS**

suscribe noventa acciones que equivale a noventa dólares de los Estados Unidos de América; y, **LUIS ALBERTO ANDRADE OCHOA**,

suscribe noventa acciones que equivale a noventa dólares de los Estados Unidos de América- Así mismo declaran bajo juramento que

depositarán el **ciento por ciento** del capital en una institución bancaria en un plazo máximo de sesenta días. También declaran bajo juramento sobre la veracidad de todos los datos constantes en la presente escritura, así como el contenido del estatuto precedente. **QUINTA.-**

NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para Los períodos señalados en los artículos diez y nueve, y veinte del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor FLORENCIO RUBEN FAJARDO CLAVIJO, como Gerente se designa al señor ANGEL MEDARDO SOLIS SIAVICHAY, y como comisario de la misma al señor ROSENDO AMADEO SOLIZ SIAVICHAY respectivamente. Usted, señora Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Declaran finalmente los comparecientes, que autorizan al Doctor Miguel Ángel Zambrano Arévalo, para que realice todas las gestiones necesarias a fin de legalizar la constitución de la compañía, especialmente todas aquellas que para tal efecto se requieran materializar en la Intendencia de Compañías de Cuenca y, además, para que emita los nombramientos a favor de las personas que han resultado designadas Presidente, Gerente y Comisario de la misma. Última.- Usted Señora Notario, agregue a la presente todas las cláusulas necesarias y



sacramentales que sean menester para la cabal validez y perfeccionamiento de este acto. **Atentamente, Dr. Miguel Ángel Zambrano Arévalo. Matricula Número mil trescientos treinta y siete del Colegio de Abogados del Azuay.** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi **el Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

KLINGER ABAD NOVILLO
C.I. 010170282.7

FLORENCIO FAJARDO CLAVIJO
C.I. 09053061 ER.

JUAN GUANGA LUNA
C.I. 010049811-2

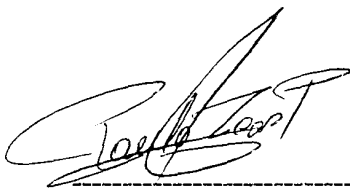
VICTOR MENDEZ ALVAREZ
C.I. 010109186.3

VICENTE RENGEL GUZMAN
C.I. 010151233-3

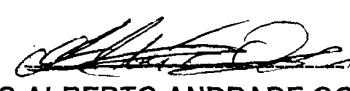
GLADIS VASQUEZ PACHECO
C.I. 010258007.3



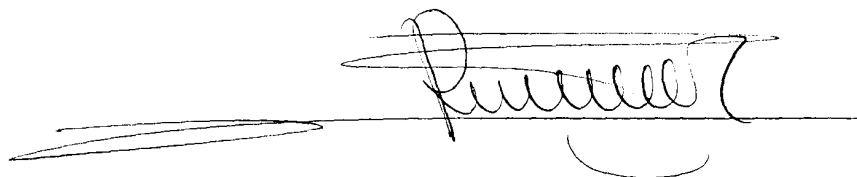
ROSENDO SOLIZ SIAVICHAY
C.I. 010122839-3



PAULO ZEAS PALACIOS
C.I. 0102273844



LUIS ALBERTO ANDRADE OCHOA
C.I. 030010810-7



Dra. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN CUENCA



Oficio No. EMOV EP-GG-2015-00241-OF
Cuenca, 10 de Febrero de 2015

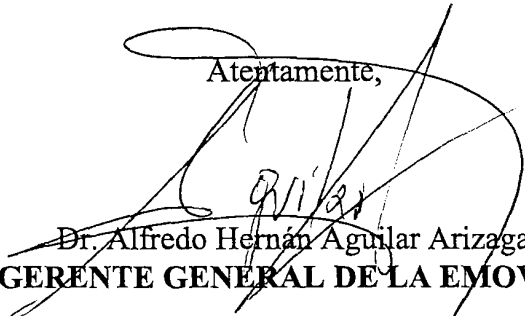
Doctor
Miguel Angel Zambrano Arevalo
PATROCINADOR DE LA COMPAÑÍA TRANSATÉLITE S.A.
Su despacho

De mi consideración:

En atención al Memorando No. EMOV EP-GGTM-2015-0073-MEM, suscrito por el Arq. Pablo Marcelo Sánchez Albarracín, Gerente de Gestión Técnica de Movilidad, dentro del trámite N° 253-2013-TH, en el cual solicita la reforma a la Resolución 00155-EMOV EP-CJ-2014; al respecto comunico a Usted que se ha emitido la Resolución No. 0023 EMOV EP-2015 otorgado a favor de la Compañía Transatélite S.A., misma que adjunto encontrará.

Sin otro particular, suscribo.

Atentamente,


Dr. Alfredo Hernán Aguilar Arizaga
GERENTE GENERAL DE LA EMOV EP

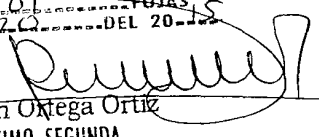
Anexo: Lo indicado.

C.C.: Arq. Pablo Marcelo Sanchez Albarracin - GERENTE GESTION TECNICA DE MOVILIDAD
Sr. Pablo Andrés Balarezo Quintero - AUXILIAR 2 ARCHIVO

NUT. EMOV EP-2014-8558
AAA/tci

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA
DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL
NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE
QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL ORIGINAL
PRESENTADO ANTE MI EN... FOJAS
CUENCA, A 10 DE... DEL 2015

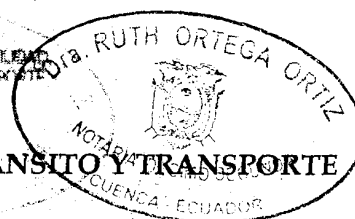



Dra. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA DECIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN CUENCA





EMPRESA PÚBLICA
MUNICIPAL DE MOVILIDAD,
TRÁNSITO Y TRANSPORTE



**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE
DE CUENCA
- EMOV EP -**

RESOLUCIÓN No. 0023 EMOV EP - 2015

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 264 numeral 6), de la Constitución de la República del Ecuador establece que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal", sin perjuicio del principio de ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos previsto en el artículo 260 ibídem en concordancia con el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que, el literal f) del artículo 55, en concordancia con el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: [...] f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal";
- Que, el artículo 30.4, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ámbito de sus competencias, las atribuciones de conformidad a la Ley, y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción;
- Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados, para la prestación de servicios públicos;
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concede potestad ejecutiva para dictar o ejecutar actos administrativos, dentro de las actividades jurídicas de las administraciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de los procedimientos administrativos;
- Que, en fecha 09 de abril de 2010 el Concejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP, otorgando a la EMOV EP entre otras la atribución de regular el transporte terrestre dentro del cantón Cuenca;



EMPRESA PÚBLICA
MUNICIPAL DE MOVILIDAD,
TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que, la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial mediante Resolución N° 051-DE-ANT-2012, de fecha 27 de septiembre de 2012, certifica que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca cumplió con los requisitos mínimos y se encuentra ejecutando entre otras la competencia de Títulos Habilitantes;

Que, en fecha 30 de octubre del 2012 el Concejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza por la que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca Ratifica la Delegación a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte, EMOV EP, la Competencia para la Regulación y Control del Tránsito, Transporte y Seguridad Vial en el cantón Cuenca;

Que, en fecha 28 de noviembre de 2014, se emite la Resolución N° 00155-EMOV EP-CJ-2014 de Informe Previo Favorable para Constitución Jurídica de la Compañía "TRANSATELITE S.A.", servicio de transporte comercial modalidad carga pesada, para que pueda constituirse jurídicamente con una flota vehicular de nueve (09) unidades para la futura operación de la misma;

Que, mediante oficio sin numeración, ingresado en la EMOV EP, en fecha 15 de diciembre de 2014, dentro del trámite N° 253-2013-TH que la Compañía "TRANSATELITE S.A." en formación, sigue en la EMOV EP por obtención de informe previo favorable para constitución jurídica, el señor Ángel Medardo Solíz, representante de la naciente compañía solicita se proceda conforme corresponda en derecho, en virtud del cambio realizado en el documento de Reserva de Denominación emitido por la Superintendencia de Compañías del Ecuador, el cual reza "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SATELITETRANS S.A";

Que, mediante memorando N° EMOV EP-GGTM-2015-0073-MEM de fecha 10 de febrero de 2015, suscrito por el Arq. Pablo Sánchez Albarracín Gerente de Gestión Técnica de Movilidad, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 367 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización recomienda a la Gerencia General rectificar dentro de la Resolución N° 00155-EMOV EP-CJ-2014 de la Compañía "TRANSATELITE S.A." en formación, en lo que respecta a su denominación, esto es, se haga constar en la resolución en referencia la denominación "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SATELITETRANS S.A." en lugar de "TRANSATELITE S.A.", por ser lo correcto;

La Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP en uso de las atribuciones y competencias concedidas por la ley y su Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento y la de Ratificación de Competencias, por así ser procedente;





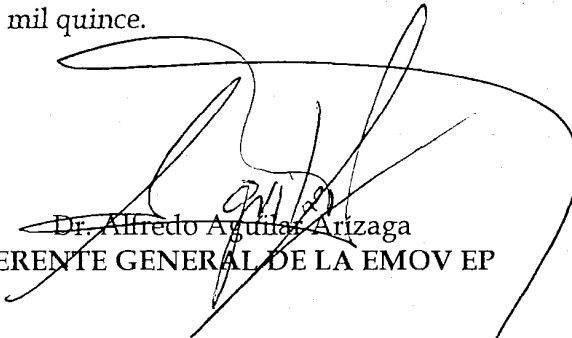
EMPRESA PÚBLICA
MUNICIPAL DE MOVILIDAD
Y TRÁNSITO



RESUELVE:

1. Rectificar en la Resolución N° 00155-EMOV EP-CJ-2014 de Informe Previo Favorable para Constitución Jurídica de la Compañía TRANSATELITE S.A., de fecha 28 de noviembre de 2014, en su parte pertinente, esto es, en la denominación de la compañía en formación, la cual deberá rezar "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SATELITETRANS S.A.", en lugar de "TRANSATELITE S.A.".
2. La vigencia de 60 días de la Resolución N° 00155-EMOV EP-CJ -2014 se entenderá que corre a partir de la fecha de emisión de la presente resolución.
3. En todo lo no regulado en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en la Resolución N° 00155-EMOV EP-CJ-2014, emitida en fecha 28 de noviembre de 2014, a la que se entiende incorporada.
4. Notificar con el contenido de esta resolución a la compañía peticionaria, y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Cuenca, en la Gerencia General de la EMOV EP, a los once días del mes de febrero del año dos mil quince.


Dr. Alfredo Aguilar Arizaga
GERENTE GENERAL DE LA EMOV EP

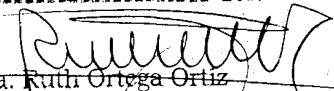
LO CERTIFICO:


Dr. Jorge Villavicencio Torres
SECRETARIO AD-HOC DE LA EMOV EP
PARA LOS PROCESOS DE TÍTULOS HABILITANTES

AHAA/pmsa/scp /msap
c.c. Gerencia General
Archivo
Trámite N° 253-2013-TH

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA
DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL
NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE
QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL ORIGINAL
PRESENTADO ANTE MÍ EN FOJAS
CUENCA, A 12 DE DEL 2015.




Dra. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA DECIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN CUENCA

Oficio No. EMOV EP-GG-2015-00397-OF
Cuenca, 09 de Marzo de 2015

Señor

Angel Medardo Soliz

REPRESENTANTE DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SATELITETRANS S.A.

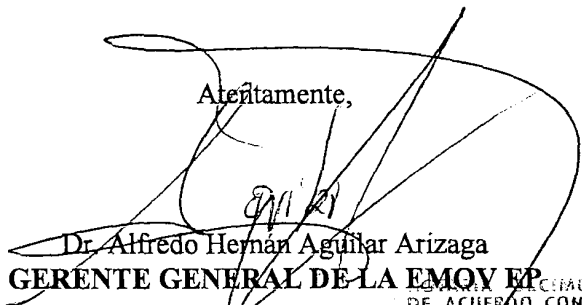
Su despacho

De mi consideración:

En atención a su oficio sin numeración, ingresado a la EMOV EP en fecha 13 de febrero del 2015, mediante trámite N° EMOV EP-2015-2584, en el cual solicitan se rectifique la Resolución N° 00155-EMOV EP-CJ-2014 de Informe Previo Favorable para Constitución Jurídica otorgada a favor de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SATELITETRANS, ya que existe un error de digitación en la nómina de futuros socios, en donde se hace constar como VÁSQUEZ PACHECO GLADIS DORINA, cuando lo correcto es VÁSQUEZ PACHECO GLADIS **DORINDA**; al respecto, y conforme informa la Ab. Geovanna Montenegro, Analista de Títulos Habilitantes, mediante memorando N° EMOV EP-THA-2015-0326-MEM, revisada la documentación que nos atañe, esto es la cédula de identidad de la persona involucrada y la resolución respectiva, se verifica que existe tal error tipográfico, en virtud de lo cual y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 367 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización se ha rectificado la Resolución N° 00155-EMOV EP-CJ-2014 de Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica otorgada a favor de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SATELITETRANS S.A.", en su parte pertinente, esto es, en la nómina de futuros socios, en la cual debe constar **VÁSQUEZ PACHECO GLADIS DORINDA**, en lugar de VASQUEZ PACHECO GLADIS DORINA, y se ha emitido la Resolución N° 0044-EMOV EP-2015, la cual adjunto al presente.

Sin otro particular, suscribo.

Atentamente,

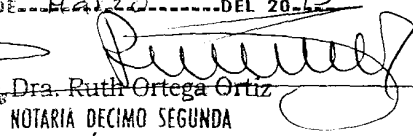

Dr. Alfredo Hernán Aguilar Arizaga
GERENTE GENERAL DE LA EMOV EP

C.C.: Arq. Pablo Marcelo Sanchez Albarracin - GERENTE GESTION TECNICA
Sr. Pablo Andrés Balarezo Quintero - AUXILIAR 2 ARCHIVO

NUT. EMOV EP-2015-2584
AAA/mam

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON CUENCA
DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL
NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE,
PRESENTE, ANTE MI, EN CUENCA, A LOS 09 DE MARZO DEL 2015.
CENSA, A LOS 09 DE MARZO DEL 2015




Dra. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA DECIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN CUENCA



EMPRESA DE MOVILIDAD,
TRÁNSITO Y TRANSPORTE
DE CUENCA, EMOV EP.

Carlos Arizaga Toral y Tarquino Cordero,
sector Misicota
Teléfono: (07) 2854 878
Cuenca, Ecuador
www.emov.gob.ec

@emov_ep
f EMOV Cuenca



EMPRESA PÚBLICA
MUNICIPAL DE MOVILIDAD,
TRÁNSITO Y TRANSPORTE

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y
TRANSPORTE DE CUENCA
- EMOV EP -**

RESOLUCIÓN No. 0044 EMOV EP - 2015

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 264 numeral 6), de la Constitución de la República del Ecuador establece que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal", sin perjuicio del principio de ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos previsto en el artículo 260 ibídem en concordancia con el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que, el literal f) del artículo 55, en concordancia con el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: [...] f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal";
- Que, el artículo 30.4, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ámbito de sus competencias, las atribuciones de conformidad a la Ley, y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción;
- Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados, para la prestación de servicios públicos;
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concede potestad ejecutiva para dictar o ejecutar actos administrativos, dentro de las actividades jurídicas de las administraciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de los procedimientos administrativos;
- Que, en fecha 09 de abril de 2010 el Concejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública



EMPRESA PÚBLICA
MUNICIPAL DE MOVILIDAD,
TRÁNSITO Y TRANSPORTE

- Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP, otorgando a la EMOV EP entre otras la atribución de regular el transporte terrestre dentro del cantón Cuenca;
- Que, la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial mediante Resolución N° 051-DE-ANT-2012, de fecha 27 de septiembre de 2012, certifica que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca cumplió con los requisitos mínimos y se encuentra ejecutando entre otras la competencia de Títulos Habilitantes;
- Que, en fecha 30 de octubre del 2012 el Concejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza por la que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca Ratifica la Delegación a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte, EMOV EP, la Competencia para la Regulación y Control del Tránsito, Transporte y Seguridad Vial en el cantón Cuenca;
- Que, en fecha 28 de noviembre de 2014, se emite la Resolución N° 00155-EMOV EP-CJ-2014 de Informe Previo Favorable para Constitución Jurídica a favor de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SATELITETRANS S.A.", para que pueda constituirse jurídicamente en la modalidad de carga pesada, con una flota de nueve (09) unidades para la futura operación de la misma;
- Que, mediante oficio sin numeración, ingresado en la EMOV EP en fecha 13 de febrero de 2015, el señor Ángel Medardo Soliz representante de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SATELITETRANS S.A.", solicita se rectifique la resolución N° 00155-EMOV EP-CJ-2014 de Informe Previo Favorable para Constitución Jurídica otorgada a favor de la mencionada compañía, ya que existe un error de digitación en la nómina de futuros socios, se hace constar como VASQUEZ PACHECO GLADIS DORINA, cuando lo correcto es VASQUEZ PACHECO GLADIS DORINDA;
- Que, mediante memorando N° EMOV EP-GGTM-2015-0130-MEM de fecha 06 de marzo de 2015, suscrito por el Arq. Pablo Sánchez Albarracín Gerente de Gestión Técnica de Movilidad, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 367 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización recomienda a la Gerencia General se rectifique la Resolución N° 00155-EMOV EP-CJ-2014 de Informe Previo Favorable para Constitución Jurídica otorgada a favor de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SATELITETRANS S.A.", en su parte pertinente, esto es, en la nómina de futuros socios, en la cual debe constar VASQUEZ PACHECO GLADIS DORINDA, en lugar de VASQUEZ PACHECO GLADIS DORINA;



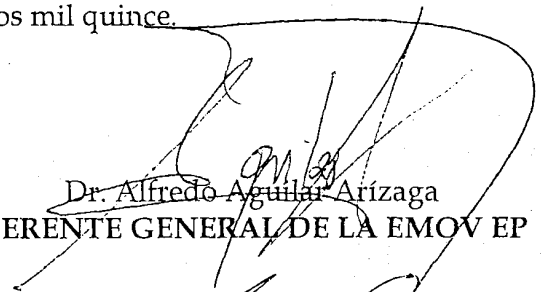
EMPRESA PÚBLICA
MUNICIPAL DE MOVILIDAD,
TRÁNSITO Y TRANSPORTE

La Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP en uso de las atribuciones y competencias concedidas por la ley y su Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento y la de Ratificación de Competencias, por así ser procedente;

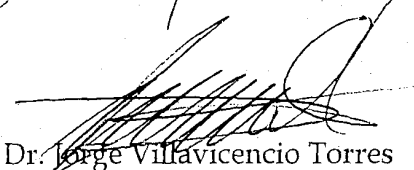
RESUELVE:

1. Rectificar la Resolución N° 00155-EMOV EP-CJ-2014 de Informe Previo Favorable para Constitución Jurídica otorgada a favor de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SATELITETRANS S.A.", en su parte pertinente, esto es, en la nómina de futuros socios, en la cual debe constar **VASQUEZ PACHECO GLADIS DORINDA**, en lugar de VASQUEZ PACHECO GLADIS DORINA:
2. En todo lo no regulado en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en la Resolución N° 00155-EMOV EP-CJ-2014 emitida en fecha 28 de noviembre de 2014 a la que se entiende incorporada.
3. Notificar con el contenido de esta resolución a la compañía peticionaria, y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Cuenca, en la Gerencia General de la EMOV EP, a los seis días del mes de marzo del año dos mil quince.

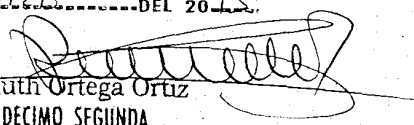

Dr. Alfredo Aguilar Arízaga
GERENTE GENERAL DE LA EMOV EP

LO CERTIFICO:


Dr. Jorge Villavicencio Torres
SECRETARIO AD-HOC DE LA EMOV EP
PARA LOS PROCESOS DE TÍTULOS HABILITANTES

AHAA/pmsa/gkmc/msasp
c.c. Gerencia General
Archivo
Trámite N° 253-2013-TH

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON CUENCA
DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL
NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE,
QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL ORIGINAL
PRESENTADO ANTE MI ENFOJAS
CUENCA, A 19 DE MARZO DEL 2015.


Dra. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA DECIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN CUENCA

Oficio No. EMOV EP-GGTM-2015-0192-OFI
Cuenca, 24 de Febrero de 2015

Señor
Angel Medardo Soliz
GERENTE TRANSATELITE (E)
Su despacho

De mi consideración:

En atención a su oficio sin número, ingresado en la Gerencia de Gestión Técnica de Movilidad con Trámite No. EMOV EP-2015-2585, con fecha 18 de febrero de 2015, mediante el cual dice que; "... por cuanto se perdió la denominación anterior de la Compañía TRANSATELITE S.A., se entregó los documentos originales a la EMOV EP, con el objeto que se les entregue a nombre de la Compañía de Transporte SATELITETRANS y por cuanto ya nos han entregado la resolución para esta compañía, por lo tanto solicito se digne en concedernos el desglose de informe previo favorable de la Compañía Transatélite S.A." , por lo que luego de la verificación realizada por el Señor Pablo Balarezo Auxiliar 2 Archivo de la EMOV EP, se informa que adjunto al presente encontrará cinco hojas de la documentación solicitada.

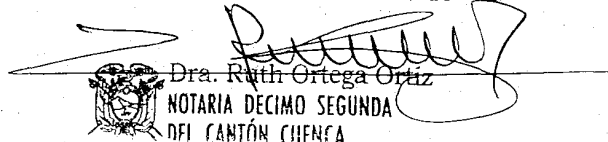
Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Arq. Pablo Marcelo Sanchez Albarracin
GERENTE GESTION TECNICA DE MOVILIDAD

NUT. EMOV EP-2015-2582
PSA/map

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON CUENCA
DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL
NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE
QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL ORIGINAL
PRESENTADO ANTE MI EN 01 FOJAS
CUENCA, A LAS 12 DE LA NOCHE DEL 20-15


Dra. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA DECIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN CUENCA



**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y
TRANSPORTE DE CUENCA
EMOV EP**

**INFORME PREVIO FAVORABLE PARA LA CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA "TRANSATELITE S.A." EN FORMACION, PARA LA PRESTACIÓN
DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA PESADA DENTRO
DEL CANTÓN CUENCA**

RESOLUCIÓN N° 00155-EMOV EP-CJ-2014

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 394 de la Constitución de la República del Ecuador determina que es obligación del Estado ecuatoriano libertad de transporte terrestre, para lo cual, regulará la garantizar la prestación de mencionado servicio público;
- Que, el artículo 264, numeral 6), de la Constitución de la República del Ecuador establece que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: *"Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal"*, sin perjuicio del principio de ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos previsto en el artículo 260 de la Constitución en concordancia con el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que, los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales gozan de autonomía política, administrativa y financiera prevista en la Constitución de la República del Ecuador, y ninguna función del Estado, ni autoridad extraña, podrá interferir, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes ecuatorianas; en función de lo cual está prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajeno a los gobiernos autónomos descentralizados: derogar, reformar o suspender la ejecución de ordenanzas municipales; expedidas por sus autoridades en el marco del ordenamiento jurídico vigente, así como intervenir o perturbar el ejercicio de las competencias como consecuencia del proceso de descentralización;
- Que, las políticas públicas tienen especial relevancia para los derechos del buen vivir, porque éstos suelen tener énfasis en la actividad promotora de derechos por



CUENCA

parte del Estado. Todos los derechos del buen vivir requieren de políticas públicas explícitas para su cabal realización;

Que, la Constitución de la República clasifica el derecho al trabajo como parte del buen vivir y definido como la relación directa entre derechos y modelo de desarrollo y en su artículo 329 garantiza a los ecuatorianos acceder al trabajo y al empleo en igualdad de condiciones;

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, tiene por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, para ello se fundamenta en los principios generales del derecho a la vida, al libre tránsito y la movilidad, la formación del sector, lucha contra la corrupción, mejorar la calidad de vida del ciudadano, preservación del ambiente, desconcentración y descentralización. El transporte terrestre, tránsito y seguridad vial para la prestación de servicio se fundamenta en la equidad y solidaridad social, derecho a la movilidad de personas y bienes, respeto y obediencia a las normas y regulaciones de circulación, atención al colectivo de personas vulnerables, la concepción de áreas urbanas o ciudades amigables, recuperación del espacio público en beneficio de los peatones y de la movilidad no motorizada, garantizando que la prestación del servicio de transporte terrestre se ajuste a los principios de seguridad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, continuidad y calidad, con tarifas socialmente justas;

Que, el literal f) del artículo 55, en concordancia con el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: [...] f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal"*;

Que, el artículo 30.4, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ámbito de sus competencias, las atribuciones de conformidad a la ley, y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción;



Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados, para la prestación de servicios públicos;

Que, la Constitución de la República y demás normas citadas, establecen que el Municipio de Cuenca, como gobierno autónomo descentralizado, le corresponde definir el modelo de gestión de tránsito y transporte terrestre, en función de lo cual, mediante acto normativo, se delegó las competencias a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP por disposición de la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento emitida en fecha 09 de abril de 2010, facultad que venía ejerciendo la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre, mediante convenio de transferencia de funciones celebrado entre el Ministerio de Gobierno y la Municipalidad de Cuenca, en el año 1999;

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución N° 006-CNC-2012, de fecha 26 de abril del 2012, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 712 del 29 de mayo de 2012; transfiere la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados municipales del país, dotándoles de todas las facultades en la asignación del servicio que comprende todos sus procesos, para mejorar la movilidad en sus respectivas circunscripciones territoriales;

Que, la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial mediante Resolución N° 051-DE-ANT-2012, de fecha 27 de septiembre de 2012, certifica que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca cumplió con los requisitos mínimos y se encuentra ejecutando entre otras la competencia de Títulos Habilitantes;

Que, en fecha 30 de octubre del 2012 el Concejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza por la que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca Ratifica la Delegación a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte, EMOV EP, la regulación y control de tránsito, transporte y seguridad vial;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los actos administrativos de los gobiernos autónomos descentralizados, las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad, como han sido emitidos;

Que, de acuerdo al inciso cuarto del artículo 116 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la regulación es la capacidad de emitir la normatividad necesaria para el adecuado cumplimiento de la política pública y la prestación de los servicios, con el fin de dirigir, orientar o modificar



- la conducta de los administrados. Se ejerce en el marco de las competencias y de la circunscripción territorial correspondiente;
- Que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los servicios de transporte terrestre se clasifican en: público, comercial, por cuenta propia y particular; según lo previsto en el artículo 57 ibídem: *"Se denomina servicio de transporte comercial el que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo [...]. Dentro de esta clasificación, entre otros, se encuentran el servicio de transporte escolar e institucional, taxis, tricimotos, carga pesada, carga liviana, mixto, turístico y los demás que se prevean en el Reglamento [...]. Y que para operar, requiere de un permiso de operación, que serán prestados únicamente por compañías o cooperativas autorizadas para tal objeto y que cumplan con los requisitos y características especiales de seguridad"*;
- Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina que: *"Toda operadora de transporte terrestre que estuviese autorizada para la prestación del servicio, deberá hacerlo única y exclusivamente en las clases de automotores que el Reglamento determine, dependiendo de su clase y tipo"*. El artículo 79 del mismo cuerpo legal, en concordancia con el artículo 4 del Reglamento Específico para el Transporte Comercial de Carga Liviana y Mixto de la República del Ecuador señala: *"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"*;
- Que, el artículo 55 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial establece que: *"...La prestación de este servicio estará a cargo de las compañías o cooperativas legalmente constituidas y habilitadas para este fin"*;
- Que, el 28 de octubre de 2013, mediante oficio sin numeración, la Compañía "TRANSATELITE S.A." en formación, solicita el informe previo favorable para su constitución jurídica y posterior lograr obtener el respectivo permiso de operación;
- Que, la Dirección Municipal de Tránsito, mediante oficio N° DT-0861-2014, ingresado en la EMOV EP en fecha 07 de julio de 2014, que incluye el informe técnico N° 108-05-14-DMT, recomienda pertinente autorizar una flota vehicular de (10) diez unidades para la futura operación de la Compañía "TRANSATELITE S.A." en formación;
- Que, el informe jurídico emitido por la Subgerencia Jurídica de la EMOV EP, mediante memorando N° EMOV EP-SG-JUR-2014-0379-MEM, ingresado en la Gerencia de

4



Gestión Técnica de Movilidad en fecha 16 de septiembre de 2014, recomienda pertinente constituir la Compañía "TRANSATELITE S.A." en formación, por haber cumplido con todos los requisitos señalados en la Ordenanza de la materia y por poseer de conformidad con la ley capacidad jurídica;

Que, mediante oficio sin numeración, ingresado a la EMOV EP en fecha 27 de octubre de 2014, la Compañía "TRANSATELITE S.A." en formación, informa que dos de sus futuros socios han desistido de formar parte de la misma, y en su reemplazo ingresa un nuevo integrante, en función de lo cual solicitan que el informe previo favorable para la constitución jurídica de su naciente compañía sea otorgado para nueve (09) unidades;

Que, la Compañía "TRANSATELITE S.A." en formación, modalidad carga pesada, con domicilio en la parroquia El Batán del cantón Cuenca, provincia del Azuay, cumpliendo con los mínimos legales ha presentado la nómina de integrantes de esta naciente compañía, detallados a continuación:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS
1	ABAD NOVILLO KLINGER OLEGARIO
2	FAJARDO CLAVIJO FLORENCIO RUBEN
3	GUANGA LUNA JUAN GABRIEL
4	MENDEZ ALVAREZ VICTOR MANUEL
5	RENGEL GUZMAN VICENTE JOSE
6	VASQUEZ PACHECO GLADIS DORINA
7	SOLIZ SIAVICHAY ROSENDO AMADEO
8	ZEAS PALACIOS PAULO RAMON
9	ANDRADE OCHOA LUIS ALBERTO

Que, el estatuto de la Compañía deberá cumplir con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con especial énfasis en las siguientes observaciones:

- El domicilio de la compañía deberá ser en la Parroquia El Batán del cantón Cuenca, provincia del Azuay.
- El objeto social de la compañía deberá decir:

"El objeto social exclusivo de la compañía es el transporte terrestre comercial modalidad carga pesada, que consiste en el transporte de carga de más de 3,5 toneladas, en los vehículos certificados para la capacidad de carga que se

5



traslade, y de acuerdo a una contraprestación económica del servicio, siempre que no sea servicio de transporte público, mediante el uso de vehículos certificados con capacidad de carga de más de 3,5 toneladas, organizados en operadoras legalmente constituidas y autorizados mediante permiso de operación otorgado por la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte del cantón Cuenca EMOV EP."

- El servicio se prestará dentro del ámbito local sujetándose a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente, las futuras que sobre la materia sean reguladas de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y la Ley y aquellas que la autoridad competente emita al respecto. Podrá la compañía, a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios y/o contratos con sujeción a la ley, estando plenamente facultada para constituir nuevas compañías en el Ecuador o en el exterior.
- "... El permiso de operación que reciba la compañía para el servicio de transporte terrestre comercial tipo carga pesada, será otorgado por la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o por el organismo competente de tránsito y transporte a favor de la compañía y no constituye título de propiedad personal de los accionistas, por consiguiente no son susceptibles de negociación, ni de medida precautelaria o embargo cualquiera.
- "... La compañía en todo lo relativo al tránsito y al transporte se someterá a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes y a las

resoluciones que dictaren los entes competentes de la materia a nivel nacional o cantonal.

- "... Las reformas del estatuto, cambio de unidades, de accionistas, de conductor o de propietario del vehículo, incrementos de cupos de la flota, variación de servicio y demás actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o el organismo competente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca.
- "... Si por efecto de la prestación del servicio, debiera la compañía cumplir además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidos por organismos competentes, tendrá en forma previa que cumplirlas.

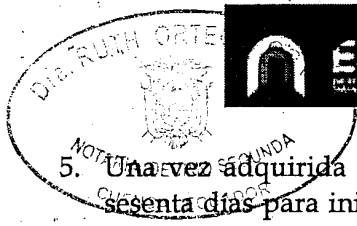


Que, la Gerencia de Gestión Técnica de Movilidad mediante memorando N° EMOV EP-GGTM-2014-0578-MEM, de fecha 28 de noviembre de 2014, informa a la Gerencia General, que al contar con los informes favorables técnico y jurídico respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Cuenca, mediante resolución se proceda a otorgar el informe previo favorable para la constitución jurídica de la Compañía "TRANSATELITE S.A.";

La Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP en uso de las atribuciones y competencias concedidas por la ley, su Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento y la de Ratificación de Competencias de regulación y control del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, luego de que la operadora posee informes técnico y jurídico favorables de conformidad con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de los Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el cantón Cuenca;

RESUELVE:

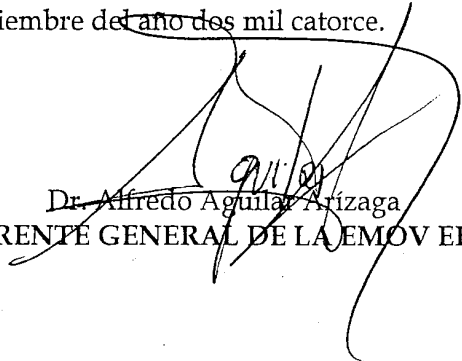
1. Emitir, informe previo favorable para que la Compañía "TRANSATELITE S.A." en formación, con modalidad de servicio de transporte terrestre comercial, modalidad carga pesada, con domicilio en la parroquia El Batán del Cantón Cuenca, de la provincia del Azuay, para que pueda constituirse jurídicamente con una flota vehicular de NUEVE (09) unidades para la futura operación de la misma.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía, en consecuencia no implica permiso para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente título habilitantes a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la escritura definitiva, la compañía deberá tener un objeto social exclusivo, de acuerdo con el servicio a prestarse en la forma especificada en la presente resolución y en la ley.
4. De conformidad con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Cuenca, la presente resolución tiene la vigencia de 60 días plazo a partir de su notificación.



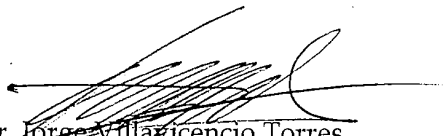
5. Una vez adquirida la personería jurídica, tendrá la compañía un término de ~~sesenta días~~ para iniciar el trámite de obtención de nuevo título, de no hacerlo dentro de este plazo caduca el término y por consiguiente su petición será archivada; y además quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los reglamentos, las ordenanzas municipales, las resoluciones y demás normativas que sobre esta materia dictare la EMOV EP.

6. Notificar con el contenido de esta resolución a los peticionarios y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Cuenca, en la Gerencia General de la EMOV EP, a los veinte y ocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce.


Dr. Alfredo Aguilar Arizaga
GERENTE GENERAL DE LA EMOV EP

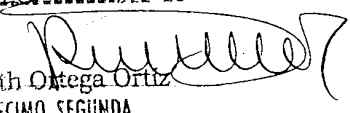
LO CERTIFICO:


Dr. Jorge Villavicencio Torres
SECRETARIO AD-HOC DE LA EMOV EP
PARA LOS PROCESOS DE TÍTULOS HABILITANTES

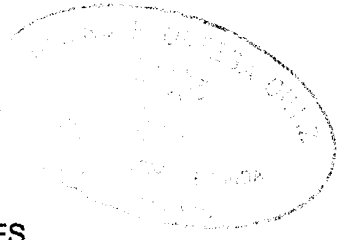
AHAA/pmsa/scp/msap
Trámite N° 253-2014-TH
c.c. Gerencia General
Archivo

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA
DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL
NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE,
QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL ORIGINAL
PRESENTADO ANTE MI EN 03 FOLIOS
CUENCA, A LOS 20 DE NOVIEMBRE DEL 2014.




Dra. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA DECIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN CUENCA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 12/02/2015 12:50 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7686150
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0300719341 ZAMBRANO AREVALO MIGUEL ANGEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SATELITETRANS S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/04/2015 12:50 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA
DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL
NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE
DE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL ORIGINAL
PRESENTADO ANTE MÍ.
CENCA, A LOS 03 DE MARZO DEL 2015

Dra. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA DECIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN CUENCA

DIA. RUTH ORTEGA CRUZ
NOTARIA DECIMO SEGU
CUENCA, ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**ABAD NOVILLO
JUDITH KLINGER OLEGARIO**
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
ARENILLAS
FECHA DE NACIMIENTO **1991-07-28**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**SILVIA PATRICIA
PINEDA G**

No 010170282-7



INSTRUCCIÓN
BÁSICA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ABAD FELIX A
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NOVILLO JUDITH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**CUENCA
2015-01-16**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-01-16

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

V4344V4X44



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PRIMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE REGISTRO
ELECCIONES NACIONALES 2024



001

001 - 0016 0101702827
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ABAD NOVILLO KLINGER OLEGARIO

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
SARAGURO

[Signature]
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

dos

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CIUDADANIA: 090530612-2
AJARDO CLAVIJO FLORENCIO RUBEN
AJAR/BIBLIAN/BIBLIAN
1 OCTUBRE 1955
0000 00127 M
AJAR/BIBLIAN
BIBLIAN 1955



ORTIZ ORTEGA
SECTUR 1504 *****
CASO 001
SEUNDARIA
CHOFER PROFESIONAL
VICENTA CLAVIJO
20/07/2009
20/07/2021
REN 1576724



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

018
018 - 0098
0905306122
FAJARDO CLAVIJO FLORENCIO RUBEN

PROVINCIA	CUENCA	CIRCUNSCRIPCION	2
CANTON	SAN SEBASTIAN	ZONA	0

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

free

REPÚBLICA DEL ECUADOR		INSTRUCCIÓN ELEMENTAL		PROFESIÓN / OCUPACIÓN	
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN				CHOFER PROFESIONAL	
 	CÉDULA DE	No		E13432242	
	CIUDADANÍA	010049811-2			
	APELLIDOS Y NOMBRES	APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE			
	GUANGA LUNA	GUANGA NICOLAS			
	JUAN GABRIEL	APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE			
	LUGAR DE NACIMIENTO	LUNA MARIA GETRUDES			
	AZUAY	LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
	CUENCA	CUENCA			
SAN SEBASTIAN	FECHA DE EXPIRACIÓN				
FECHA DE NACIMIENTO	2019-11-24				
1940-10-24	2024-11-24				
NACIONALIDAD	ECUATORIANA				
SEXO	M				
ESTADO CIVIL	CASADO				
MARIA					
ROLDAN					

Urb. RUTH ORTEGA
NOVENA ELMAR SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

Director General
Primario del Cedulaado

REPÚBLICA DEL ECUADOR	
CERTIFICADO DE VOTACIÓN	
ELECCIONES 30 DE FEBRERO DEL 2014	
010049811-2 023-0085	
GUANGA LUNA JUAN GABRIEL	
AZUAY	CUENCA
SAN SEBASTIAN	
EXENCIÓN	USUO
DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00001	
4114859	03/12/2014 9:15 02

custo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN / CÉDULA

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 010109786-3

MEÑDEZ ALVAREZ VICTOR MANUEL

CUENCA

1952

0240 01483

1952

ECUATORIANA

943331E222

CASADO

GLORIA FIEDAD FERALOZA PACHECO

PRIMARIA

MECANICO

MANUEL JESUS MENDEZ

CUENCA

19/08/2005

19/08/2005

REN 1661473

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

021

021 - 0165

0101097863

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MEÑDEZ ALVAREZ VICTOR MANUEL

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN ILAS
PARROQUIA

1
0
ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSO

CEDULA DE CIUDADANIA 010151233-3

RENGEL GUZMAN VICENTE JOSE
AZUAY/CUENCA/SAN BLAS
04 FEBRERO 1960
REG. CIVIL 001-0108 00335 M
AZUAY CUENCA
SAGRARIO 1960

PUEBLO REAL

EDITORIAL ***** V13331182

GLADYS MARINA ALVAREZ NAREA
CONFER PROFISSIONAL

WILLERMYN GUZMAN
CUENCA
11/01/2009

DEN 0562962

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
SECCIONES SECCIONALES 12-FEB-2014

025
025 - 0101 **0101512333**
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
RENGEL GUZMAN VICENTE JOSE

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN
TOTORACOA
PARROQUIA

1
0
ZONA

[Signature]
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

Nº 010258007-3

CECILLIA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VASQUEZ PACHECO
GLADIS DORINDA
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUEENCA
SAYASU
FECHA DE NACIMIENTO 1968-08-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
ANGEL MEDARDO
SOLIZ MAYICHAY

INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPIACIÓN
QUEHACER DOMESTICOS

V8342222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VASQUEZ MATUTE JOSE MARIA
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PACHECO DORINDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUEENCA
2018-08-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-13

NOTARIA DECIMO S
CUEENCA ECUADOR

SECCIONARIA

FECHA DE CANCELADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CER

016

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016 - 0190 0102580073
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VASQUEZ PACHECO GLADIS DORINDA

AZUAY
PROVINCIA
CUEENCA
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAYASU
PARROQUIA

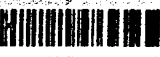
0
0
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N: 010122839-3

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SOLIZ SIAVICHAY
ROSENDO AMADEO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
SAYAUSI
FECHA DE NACIMIENTO 1955-08-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
LUZMILA SANTOS
MARURI GOMEZ



INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

E334312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SOLIZ MANUEL ROSENDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SIAVICHAY MARIA TRANCITO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2012-11-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-11-14

000832516

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

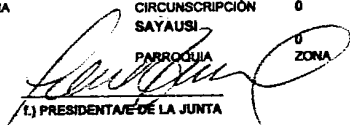
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015
015 - 0103 0101228393
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SOLIZ SIAVICHAY ROSENDO AMADEO

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAYAUSI
PARROQUIA
ZONA

(1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



ocho

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE No. **0102273844**

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ZEAS PALACIOS
PAULO RAMON
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SAYAUSI
FECHA DE NACIMIENTO **1964-04-18**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
CLARA SUSANA
GALARZA NAVAS

INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
AGRICULTOR

V1333V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZEAS RAMON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PALACIOS ZOILA ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2011-12-16
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-16

NOTARIA SEGUNDO SECTOR
CUENCA - ECUADOR

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

000827070

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016

016 - 0291 **0102273844**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
ZEAS PALACIOS PAULO RAMON

AZUAY	CIRCONSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAYAUSI	0
CUENCA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN	0	0

Presidencia de la Junta
1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

14802

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 030010810-7

ANDRADE OCHOA LUIS ALBERTO

CASAR/CASAR/CASAR

01 FEBRERO 1944

001- 0020 00058 #

CASAR/CASAR

CASAR 1944



EQUATORIANA***** V334312222

CASADO SUSANA MALDONADO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

DAVID ANDRADE

ROSA OCHOA DE LA MADRE

CUENCA FECHA DE EXPEDICION 20/02/2010

20/02/2022

REN 2345156



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003

003 - 0101 0300108107

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ANDRADE OCHOA LUIS ALBERTO

CAÑAR PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 0

CAÑAR CAÑAR

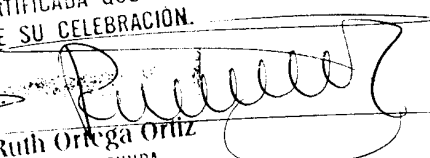
CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA

1. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON CUENCA
DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL
NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE
QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL ORIGINAL
PRESENTADO ANTE MI EN CUENCA, A 19 DE MARZO DEL 2014


Dra. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA DECIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN CUENCA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
PRIMERA COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y
SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.


Dra. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA DECIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN CUENCA



TRÁMITE NÚMERO: 4270

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3108
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/04/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	295
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0100498112	GUANGA LUNA JUAN GABRIEL	Cuenca	ACCIONISTA	Casado
0101512333	RENGEL GUZMAN VICENTE JOSE	Cuenca	ACCIONISTA	Casado
0905306122	FAJARDO CLAVIJO FLORENCIO RUBEN	Cuenca	ACCIONISTA	Casado
0102273844	ZEAS PALACIOS PAULO RAMON	Cuenca	ACCIONISTA	Casado
0102580073	VASQUEZ PACHECO GLADIS DORINDA	Cuenca	ACCIONISTA	Casado
0101097863	MENDEZ ALVAREZ VICTOR MANUEL	Cuenca	ACCIONISTA	Casado
0101702827	ABAD NOVILLO KLINGER OLEGARIO	Cuenca	ACCIONISTA	Casado
0101228393	SOLIZ SIAVICHAY ROSENDO AMADEO	Cuenca	ACCIONISTA	Casado
0300108107	ANDRADE OCHOA LUIS ALBERTO	Cuenca	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	19/03/2015
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CANTÓN:	CUENCA
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS



NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑIA DE TRANSPORTE SATELITETRANS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

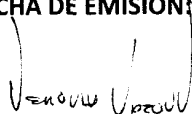
Capital	Valor
Capital	810,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 7 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015


MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL